

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
Departamento de Extranjería  
y Migración

Nº Int.:13568686 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA

26 ABR 2021

TOTALMENTE TRAMITADO

del Decreto Ley N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería; artículos N° 159, 160, 161, 162 y 163 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: a) Que, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública pronunciarse respecto de la aplicación de multas y amonestaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y el artículo 159 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería;

b) Que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA - SANCIÓN N°137759 del 15/07/2020 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aplicó a la extranjera doña Ana Julia CALDERON OSSA de nacionalidad COLOMBIANA, una multa en dinero por el monto de \$ 126.692 (Ciento veintiseis mil seiscientos noventa y dos pesos), por haber infringido el artículo 70 y 71 del Decreto Ley N° 1094 y artículo 147 y 148 del Reglamento de Extranjería, al trabajar y residir de manera irregular en el país;

c) Que, la extranjera antes mencionada presentó recurso de reconsideración en contra de dicha medida, acompañando al mismo Vale Vista N° 7797778 del Banco Estado, de fecha 13/03/2020, por el 100% del total de la multa impuesta, excediendo el monto de 50% exigido como requisito de admisibilidad por la legislación vigente, en particular, el artículo 79 del Decreto Ley N° 1094 de 1975;

d) Que, no obstante lo señalado en el numeral anterior, y en virtud de los nuevos antecedentes hechos valer por la extranjera antes mencionada, se ha estimado acceder a su solicitud, al haberse acreditado que, según pronunciamiento jurídico emitido con fecha 15/04/2021, la recurrente no es reincidente en este tipo de infracción;

e) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública resolver los recursos de Reconsideración que presenten los extranjeros en contra de las sanciones pecuniarias impuestas en su contra.

R E S U E L V O :

1.- ACÓGESE parcialmente el recurso de reconsideración presentado por la extranjera Ana Julia CALDERON OSSA de nacionalidad COLOMBIANA, en contra de la Resolución Exenta N° 137.759 de fecha 15/07/2020 de este Departamento, y REBAJESE el monto de la multa aplicada a la cantidad de \$63.346 (sesenta y tres mil trescientos cuarenta y seis pesos).

2.- La multa señalada en el numeral anterior, se tiene por pagada totalmente con el Vale Vista N° 7797778 del Banco Estado, de fecha 13/03/2020, acompañado al momento de reconsiderar de la medida.

ACOGE PARCIALMENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN  
DE MULTA Y RESTITUYE MONTO PAGADO EN EXCESO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 47.153

SANTIAGO, 19/04/2021

VISTO: lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería; artículos N° 159, 160, 161, 162 y 163 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: a) Que, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública pronunciarse respecto de la aplicación de multas y amonestaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y el artículo 159 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería;

b) Que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA - SANCIÓN N°137759 del 15/07/2020 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aplicó a la extranjera doña Ana Julia CALDERON OSSA de nacionalidad COLOMBIANA, una multa en dinero por el monto de \$ 126.692 (Ciento veintiseis mil seiscientos noventa y dos pesos), por haber infringido el artículo 70 y 71 del Decreto Ley N° 1094 y artículo 147 y 148 del Reglamento de Extranjería, al trabajar y residir de manera irregular en el país;

c) Que, la extranjera antes mencionada presentó recurso de reconsideración en contra de dicha medida, acompañando al mismo Vale Vista N° 7797778 del Banco Estado, de fecha 13/03/2020, por el 100% del total de la multa impuesta, excediendo el monto de 50% exigido como requisito de admisibilidad por la legislación vigente, en particular, el artículo 79 del Decreto Ley N° 1094 de 1975;

d) Que, no obstante lo señalado en el numeral anterior, y en virtud de los nuevos antecedentes hechos valer por la extranjera antes mencionada, se ha estimado acceder a su solicitud, al haberse acreditado que, según pronunciamiento jurídico emitido con fecha 15/04/2021, la recurrente no es reincidente en este tipo de infracción;

e) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública resolver los recursos de Reconsideración que presenten los extranjeros en contra de las sanciones pecuniarias impuestas en su contra.

R E S U E L V O :

1.- ACÓGESE parcialmente el recurso de reconsideración presentado por la extranjera Ana Julia CALDERON OSSA de nacionalidad COLOMBIANA, en contra de la Resolución Exenta N° 137.759 de fecha 15/07/2020 de este Departamento, y REBAJESE el monto de la multa aplicada a la cantidad de \$63.346 (sesenta y tres mil trescientos cuarenta y seis pesos).

2.- La multa señalada en el numeral anterior, se tiene por pagada totalmente con el Vale Vista N° 7797778 del Banco Estado, de fecha 13/03/2020, acompañado al momento de reconsiderar de la medida.

3.- RESTITÚYASE a la extranjera , ya individualizada, la suma de \$63.346 (sesenta y tres mil trescientos cuarenta y seis pesos), consignado en exceso, para interponer el presente recurso, mediante vale vista endosado a su nombre o el medio que corresponda.

4.- La persona mencionada precedentemente dispone del plazo de 10 días, contados desde el pago efectivo de la multa impuesta, para solicitar un permiso de residencia en el país o para hacer abandono del territorio nacional, siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales vigentes.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente, por carta certificada, o por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Ley 19.880 precitada.

6.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/EAB/CPF/CSS  
[2402]19/04/2021

DISTRIBUCIÓN:

- Interesada
- Sección Administración del Departamento de Extranjería y Migración
- Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional
- ATP
- Oficina de Partes